

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1

Buenos Aires, lunes 24 de marzo de 1975

NUMERO **23.122**

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

SUMARIO

FE DE ERRATA

Resolución Nº 1.677

Dirección General Impositiva

Se hace saber que en la Resolución Nº 1.677 de la Dirección General Impositiva publicada en el Boletín Oficial del 12/3/75 se consignó un error en el punto "A" — Débito Mensual Fiscal — Punto 3º, inciso a), párrafo segundo:

Donde dice: "...éste deberá incluirse.."

Debe decir: "... éste deberá excluirse...".

Sumario Numérico:

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado siete pesos ($ 7.-) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la disposición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





LEYES

AERONAVEGACION

Se dispone la ampliación de la pista del aeródromo provisorio que la Fuerza Aérea Argentina construyó en Puerto Stanley, Islas Malvinas.

LEY Nº 20.887

Sancionada: Setiembre 30 de 1974.
Promulgada de Hecho: octubre 22 de 1974.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — El Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional —Comando General de la Fuerza Aérea Argentina— proyectará y construirá la ampliación de la pista del aeródromo provisorio que la Fuerza Aérea Argentina construyó en Puerto Stanley, Islas Malvinas, hasta darle a la misma una extensión no inferior a los 1.200 m.

ARTICULO 2º — Los trabajos deberán incluir además, las construcciones e instalaciones de todo aquello que hace a la seguridad de la operatividad aérea en relación a las nuevas aeronaves que por las circunstancias anotadas, podrán operar en la misma.

ARTICULO 3º — Los fondos de pesos 3.750.000 en que están presupuestadas las obras, serán provistos por una partida especial que no afecte las exigencias de inversión derivadas de las obras ya programadas, en materia de construcciones aeronáuticas del fondo de Integración Territorial del Ministerio del Interior.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

J. A. ALLENDE — RAUL A. LASTIRI
Arma Sosa de Cesaretti — Ludovico Luvia

— Registrada bajo el Nº 20.887 —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Constitución Nacional.



DECRETOS

VIVIENDA

Mayores Costos.

Insístese en el cumplimiento de una resolución.

DECRETO
Nº 727

Bs. As., 18|3|75

VISTO la observacion Nº 1, jurisdicción 85|75 del Tribunal de Cuentas de la Nación, y lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que en las operatorias de vivienda a cargo de la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo y el Banco Hipotecario Nacional, se establece en los pliegos licitarios respectivos que los mayores costos serán reajustados en base a fórmulas polinómicas resultantes de la consideración de los aumentos producidos, en cinco (5) rubros básicos previamente especificados.

Que durante las primeras etapas de cumplimiento del Plan de Viviendas encarado por el Gobierno Nacional, el resultado de la aplicación de la fórmula fue correcto, pero con el transcurso del tiempo se deterioró por circunstancias no previsibles.

Que ello provocó un desajuste con la realidad del aumento producido en los costos por motivos que no se reflejaban en los valores rígidos y parciales de la fórmula de reajuste. Entre las principales causas que escapaban a la ponderación matemática se encontraban:

a) La distorsión del mercado de la industria de la construcción originada por la masividad de las construcciones encaradas por la Planificación Oficial.

b) La creciente demanda de materiales, y la falta de aumento de la producción por las empresas al mismo ritmo con que se llevaban a cabo las obras por el Estado.

c) El mayor costo financiero de las obras por la diferencia en las modalidades de la comercialización de los materiales y el descontrol en las cotizaciones de subcontratistas.

d) El Acta de Compromiso, que con un carácter eminentemente social, congeló los precios en el orden interno, sin poder contemplar en su aplicación concreta, aspectos tales como los mayores costos en insumos importados, los de los productos derivados del petróleo y las diferencias que dicho congelamiento, produjo entre elementos de fácil obtención y los que requieren complejos mecanismos de elaboración.

Todos estos factores, al no ser debidamente ponderados por fórmulas polinómicas establecidas cuando los mismos no existían, han originado el creciente desfasaje en el reconocimiento de mayores costos, y con ello colocado a las empresas constructoras, especialmente a las medianas y pequeñas, en situaciones sumamente difíciles para el cumplimiento de sus compromisos contractuales; circunstancia que a su vez, podría impedir alcanzar las metas del Plan Trienal de Gobierno en materia habitacional.

Que en los estudios técnicos realizados por el Banco Hipotecario Nacional, al igual que los llevados a cabo por otras reparticiones del Estado, como ser la Dirección Nacional de Vialidad, estiman imprescindible modificar el sistema de reconocimiento de mayores costos, reemplazándolo por otro que evite las consecuencias de situaciones como las que actualmente se aprecian.

La solución propiciada no resulta suficiente para contemplar las consecuencias ya acaecidas y tampoco para evitar las que se produzcan hasta el momento en que se apliquen los nuevos sistemas, que deberán contemplar todos los eventos, cuya omisión ha distorsionado los resultados de los procedimientos en vigencia.

Que esta modificación no implica alterar la igualdad de las partes y especialmente la de los oferentes en las licitaciones por ser el resultado de un tratamiento igualitario frente a circunstancias excepcionales. Así lo ha entendido la Procuración del Tesoro de la Nación en su dictamen de fecha 13 de agosto de 1974, recaído en el Expediente Nº 10.621|74, del Registro de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, al pronunciarse por la legalidad de una medida similar a la que se dispone, considerando que con la modificación de las cláusulas de reconocimiento, no se pretende acordar un beneficio gracioso a las Empresas Contratistas, sino que tal reforma, sería el resultado de la necesaria aplicación de los principios jurídicos y disposiciones legales pertinentes, frente a circunstancias sobrevinientes e imprevistas al contratar, siendo de aplicación la doctrina de la imprevisión receptada por el artículo número 1.198 del Código Civil.

Que el desfasaje operado con la aplicación de los índices actuales llevó al Honorable Directorio del Banco Hipotecario Nacional a establecer mediante acuerdo del 4 de diciembre de 1974, incrementos porcentuales retroactivos al 31 de julio del mismo año y a la Secretaría de Estado de Vivienda y Urbanismo, a adoptar igual medida para las obras del "Plan Alborada", por medio de la Resolución S. E. V. y U. Nº 11/75.

Que el Tribunal de Cuentas de la Nación formula mediante su observación Nº 1, jurisdicción 85|75, reparo legal a la mencionada Resolución.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad, para la aplicación del acto observado, es necesario insistir en su cumplimiento bajo responsabilidad del Poder Ejecutivo Nacional.

De esta manera y hasta tanto finalicen los estudios técnicos que den como resultado la nueva fórmula polinómica, se posibilitará la aplicación de un régimen de transición que impida la paralización de las obras en ejecución.

Que los Servicios Jurídicos competentes han tomado debida intervención.

Por ello, y acorde a las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de la Resolución S. E. V. y U. Nº 11|75, en los términos del artículo 87 de la Ley de Contabilidad y ratifícase la decisión adoptada por el Honorable Directorio del Banco Hipotecario Nacional, en su acuerdo del 4 de diciembre de 1974.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
José López Rega.

IMPUESTOS

Se adecúan los términos del Decreto 3.255|71 a los términos de la Ley 20.631.

DECRETO
Nº 715

Bs. As., 18|3|75

VISTO la sanción de la Ley 20.631, y

CONSIDERANDO:

Que la entrada en vigencia del impuesto creado por ese instrumento legal, hace necesario efectuar la pertinente adecuación del Decreto 3.255 del 24 de agosto de 1971.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese la segunda parte del primer párrafo del artículo 13 del Decreto 3.255 del 24 de agosto de 1971, por lo siguiente:

"El Banco de la Nación Argentina queda autorizado para cubrir el saldo deudor que arroje dicha cuenta al término de las operaciones de cada día, en primer término con cargo a la cuenta 1-1026 "Impuesto a las Ventas o D.G.I.", y el eventual remanente pendiente de cobertura, con cargo a la cuenta 1648|1 "Impuesto al Valor Agregado o|D.G.I.", abiertas en dicho Banco".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.

EXPROPIACION

Se dispone la expropiación de inmuebles con destino a la creación del Parque Nacional Baritú, Departamento Santa Victoria, provincia de Salta.

DECRETO
Nº 716

Bs. As., 18|3|75

VISTO este Expediente Nº 4.311|72 del registro del Servicio Nacional de Parques Nacionales, ente autárquico en el área de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano, del Ministerio de Economía, por el cual solicita autorización para expropiar las tierras de propiedad particular comprendidas en el área declarada Parque Nacional Baritú, en el Departamento Santa Victoria, de la Provincia de Salta, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 20.656 se declaró Parque Nacional la extensión ubicada en el Departamento de Santa Victoria, Provincia de Salta, cuyos límites se describen en la ley citada.

Que oportunamente por Ley Nº 4.559|73 la expresada Provincia cedió a la Nación el dominio y jurisdicción sobre la superficie mencionada, con destino a la creación del Parque Nacional Baritú.

Que por tanto corresponde adoptar las medidas que permitan tomar posesión de la referida superficie, a fin de que el Servicio Nacional de Parques Nacionales, autoridad de aplicación del régimen de Parques Nacionales establecido por el Decreto-Ley Nº 18.594|70, ejerza una efectiva jurisdicción sobre la misma, en salvaguardia de las riquezas naturales allí existentes.

Que las tierras cuya expropiación se solicita, se encuentran ubicadas dentro de la superficie declarada Parque Nacional Baritú.

Por ello y lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expropiación de los inmuebles cuyos propietarios y Nomenclatura Catastral se consignan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto y en orden a las ubicaciones que figuran en el croquis de fojas 91. A los efectos de la toma de posesión, conforme lo normado por el artículo 18 de la Ley número 13.264, se consignará ante el juez federal competente, el importe de la valuación para el pago de la contribución territorial acrecida en un treinta (30) por ciento y las acciones se promoverán contra las personas que figuren como propietarios o quienes resulten ser los legítimos titulares del dominio.

Art. 2º — Por la Procuración del Tesoro de la Nación, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 17.516 y su Decreto Reglamentario Nº 379|68, se dará intervención al señor procurador fiscal correspondiente, a fin de que promueva las demandas de expropiación pertinentes. Para colaborar en la causa, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 2º del Decreto Nº 11.437 del 18 de diciembre de 1953, desígnase al doctor Ricardo Salazar Possi del Servicio Nacional de Parques Nacionales, con domicilio legal en Avenida Santa Fe 690, Capital Federal, T. E. 31-8884.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.

ANEXO I

Antecedentes Catastrales de las Propiedades Sujetas a Expropiación

Propietarios: Amelia Beatriz García del Río de Calero y otros, superficie: 56.482 Has., 63 as., 78 cas.; valuación: $ 270.000; Nº catastro: 146 y 223; observación: Propiedad denominada El Porongal o San Martín.

Propietarios: Carlos Alberto Franzini; superficie: 8.039 Has., 38 as., 57 cas.; valuación: $ 248.850; Nº catastro: 227, 497 y 498; observación: Propiedad denominada Las Pavas.

FORESTACION

Apruébanse dos planes de inversiones.

DECRETO
Nº 719

Bs. As., 18|3|75

VISTO el expediente Nº 36.928|73, del registro del Instituto Forestal Nacional, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano, en el cual la firma Compañía General de Combustibles, Sociedad Anónima, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto 3.113 de fecha 30 de abril de 1964, para su plan de forestación de una superficie de doscientas cincuenta (250) Hectáreas a desarrollar en dos (2) etapas anuales de cien (100) hectáreas y ciento cincuenta (150) hectáreas, respectivamente, empleando Pinus elliottii y Pinus taeda, con una inversión de un millón ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco (1.884.445,—) pesos, y

CONSIDERANDO:

Que la plantación planificada con Coníferas resulta de gran interés para el país, que es deficitario en especies de fibra larga para la obtención de celulosa, pasta química y madera de obra.

Que la actividad a realizar conforme al plan propuesto, está expresamente promovida en el artículo 2º, punto E), del Decreto 3.113|64.

Que de los elementos de juicio presentados por la firma solicitante y en especial, del estudio realizado por el Instituto Forestal Nacional, corresponde acceder al pedido formulado.

Por ello, el dictamen legal de fojas 124 y lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plan de inversiones propuesto por la firma Compañía General de Combustibles, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 35, de la ciudad de Buenos Aires, por la suma de un millón ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco (1.884.445.—) pesos con Pinus elliottii y Pinus taeda, a realizar en el campo de su propiedad ubicado en la Colonia Gobernador J. J. Lanusse, Departamento Iguazú de la Provincia de Misiones.

Art 2º — Acuérdanse a los inversionistas que aporten por el monto citado en el artículo que antecede, con destino al plan de inversiones que se aprueba, los beneficios establecidos en el artículo 8º del Decreto 3.113 de fecha 30 de abril de 1964, que alcanzan el setenta (70) por ciento de las sumas aportadas, por tratarse de una actividad incluida en el punto E) del artículo 2º del mencionado decreto.

Art. 3º — Se entenderá como ejercicio de la puesta en marcha para cada una de las dos (2) etapas que comprende el plan, el cerrado en 1979 para la primera y en 1980 para la segunda. En dicho lapso deberán hacerse las inversiones a que se refiere el presente Decreto.

Art. 4º — La firma Compañía General de Combustibles, Sociedad Anónima, deberá informar semestralmente sobre el cumplimiento dado al plan aprobado por el presente Decreto a la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano (Instituto Forestal Nacional).



19750324

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.

DECRETO
Nº 720

Bs. As., 18|3|75

VISTO el Expediente Nº 38.402|73 del Instituto Forestal Nacional dependiente de la Subsecretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano en el cual la firma El Monaguillo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto 3.113 de fecha 30 de abril de 1964, para su plan de forestación de una superficie de doscientas cincuenta (250) hectáreas a desarrollar en cinco (5) etapas anuales de cincuenta (50) hectáreas cada una, empleando Pinus elliottii y Pinus taeda con una inversión de dos millones novecientos diez mil doscientos diez (2.910.210.—) pesos, y

CONSIDERANDO:

Que la plantación con Coníferas resulta de gran interés para el país, que es deficitario en especies de fibra larga para la obtención de celulosa, pasta química y madera de obra.

Que la actividad a realizar conforme al plan propuesto está expresamente promovida en el artículo 2º, punto E) del Decreto 3.113|64.

Que de los elementos de juicio presentados por la firma solicitante y en especial, del estudio realizado por el Instituto Forestal Nacional, corresponde acceder al pedido formulado.

Por ello, el dictamen legal de fojas 111 y lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el plan de inversiones propuesto por la firma El Monaguillo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la calle Fitz Roy 1965, Capital Federal, para la forestación de doscientas cincuenta (250) hectáreas con Pinus elliottii y Pinus taeda, a realizar en su propiedad ubicada en los Lotes III B y C, Colonia Flora, Municipios Jardín América y Leoni, Departamentos Libertador General San Martín y San Ignacio de la Provincia de Misiones.

Art. 2º — Acuérdanse a los inversionistas que aporten por un monto de dos millones novecientos diez mil doscientos diez (2.910.210.—) pesos, con destino al plan de inversiones que se aprueba, los beneficios establecidos en el artículo 8º del Decreto 3.113 de fecha 30 de abril de 1964, los que alcanzan el setenta (70) por ciento de las sumas aportadas, por tratarse de una actividad incluida en el punto E) del artículo 2º del mencionado Decreto.

Art. 3º — Se entenderá como ejercicio de la puesta en marcha de las cinco (5) etapas que comprende el plan, el cerrado en 1980 para la primera y en 1981 para la segunda y así sucesivamente para las restantes etapas. En dicho lapso, deberán hacerse las inversiones a que se refiere el presente decreto.

Art. 4º — La firma El Monaguillo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, deberá informar semestralmente sobre el cumplimiento dado al plan aprobado por el presente Decreto a la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano (Instituto Forestal Nacional).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.

VITIVINICULTURA

Se suspenden beneficios impositivos a las plantaciones de vid.

DECRETO
Nº 717

Bs. As., 18|3|75

VISTO la necesidad de excluir a las plantaciones de vid de los beneficios previstos por el artículo 111 de la Ley Nº 20.628 modificado por el artículo 28 de la Ley Nº 20.954, y

CONSIDERANDO:

Que entre las medidas dictadas por este Gobierno para solucionar la situación vitivinícola del país, se ha efectivizado el Decreto Nº 718 del 30 de agosto de 1974, por el que se limitan las plantaciones de vides a determinadas variedades.

Que al mismo tiempo el artículo 111 de la Ley Nº 20.628, concede beneficios impositivos que por su amplitud, podrían alcanzar a actividades no convenientes para el interés nacional, como sería la plantación indiscriminada de vides.

Que por ello, resulta necesario suspender tales beneficios hasta tanto quede en plena vigencia el control varietal establecido por el Decreto Nº 626 del 29 de agosto de 1974.

Por ello, y atento las disposiciones de los Decretos Leyes Nros. 18.798|70, 18.905|70 y Leyes Nros. 20.628, 20.680 y 20.954,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reemplázase el artículo 3º del Decreto Nº 718 del 30 de agosto de 1974, por el siguiente: "Artículo 3º — Suspéndese toda línea de créditos para nuevas plantaciones de viñedos y|o ampliación de las existentes durante el bienio 1975|1976 las que tampoco, durante dicho período, gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 111 de la Ley Nº 20.628, texto según artículo 28 de la Ley Nº 20.954".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.

SEGURIDAD NACIONAL

Mantiénese la prohibición dispuesta para la impresión, edición, publicación, distribución y circulación de una revista.

DECRETO
Nº 713

Bs. As., 18|3|75

VISTO el Decreto Nº 866|74 y

CONSIDERANDO:

Que la suspensión de las garantías constitucionales existente en razón del estado de sitio declarado, y en consecuencia, las facultades excepcionales que durante el mismo posee el Poder Ejecutivo, constituyen suficiente fundamento para todas aquellas medidas represivas y preventivas que hagan cesar la conducta indicada en el mencionado decreto.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mantiénese la prohibición dispuesta por el Decreto Nº 866|74 de la impresión, edición, publicación, distribución y circulación de la revista titulada "Satiricón", de todos sus suplementos y toda otra publicación que pretenda sustituirla en violación del presente decreto.

Art. 2º — Mantiénese la clausura de las oficinas de redacción de la citada publicación.

Art. 3º — La Policía Federal, adoptará las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio J. Benítez.
Alberto L. Rocamora.

DOCENTES

Títulos técnicos habilitantes o supletorios.

DECRETO
Nº 714

Bs. As., 18|3|75

VISTO el Decreto Nº 4.554 del 10 de junio de 1965 mediante el cual se modificó la reglamentación de los artículos 123 a 127 y 129 del Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473), y

CONSIDERANDO:

Que, entre otras normas, el mencionado decreto estableció en su Anexo I, punto XI, la clasificación de títulos docentes, habilitantes y supletorios para la consideración de los ascensos a cargos directivos.

Que en dicha clasificación se incluyeron los títulos de "Técnicos" egresados de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica, con omisión de los análogos otorgados por las Universidades Nacionales y sus institutos dependientes.

Que corresponde salvar tal preterición como asimismo la relativa a similares títulos otorgados por Universidades Privadas registradas e Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyese como último párrafo del punto XI de la reglamentación de los artículos 123 a 127 del Estatuto del Docente (Ley Nº 14.473), aprobada por Decreto Nº 4.554 del 10 de junio de 1965, el siguiente texto:

A los efectos enunciados en este punto, se considerarán como títulos habilitantes o supletorios —según figuren como tales los de Técnicos egresados de las Escuelas Nacionales de Educación Técnica, ex-Escuelas Industriales, de Capacitación, Fábrica o ex-Institutos del Ciclo Técnico— aquellos análogos otorgados por Institutos dependientes de las Universidades Nacionales y Privadas registradas por el Ministerio de Cultura y Educación y por los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial.

Art. 2º — El Consejo Nacional de Educación Técnica, a los fines establecidos en el artículo 1º, resolverá sobre la analogía existente entre los títulos, atendiendo a los planes de estudios cursados y nivel técnico profesional de los mismos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Oscar Ivanissevich.
Alfredo Gómez Morales.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Corporación para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa.
Modificación parcial del Estatuto Orgánico.

DECRETO
Nº 711

Bs. As., 18|3|75

VISTO el Decreto Nº 318 del 24 de julio de 1974, por el cual se aprobó el Estatuto Orgánico de la Corporación para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que de los artículos 1º y 4º de la Ley Nº 20.568 surge claramente que ha sido decisión del Honorable Congreso de la Nación poner la conducción de la citada Corporación en manos del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el inciso d) del artículo 10º del Estatuto Orgánico de referencia no respeta este principio toda vez que impone restricciones en la designación de Directores, no establecidas por la Ley de su creación;

Que por tales razones es necesario rectificar dicha norma, adecuándola a las precisas disposiciones de la Ley;

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso d) del Artículo 10º del Estatuto Orgánico de la Corporación para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa, aprobado por Decreto Nº 318 del 24 de julio de 1974, por el siguiente: d) ocho directores en representación de cada una de las regiones geo-económicas establecidas en la reglamentación de la Ley Nº 20.568, a propuesta del Ministerio de Economía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Alfredo Gómez Morales.



RESOLUCIONES

Instituto Nacional de Acción Cooperativa.

COOPERATIVAS

Documentación exigible para la composición de Consejos de Administración y Sindicaturas.

RESOLUCION
Nº 85

Bs. As., 21|2|75

VISTO la Resolución Nº 150|74, del 5 de julio de 1974, con referencia a los arts. 7º y 64 del Decreto-Ley 20.337|73, y

CONSIDERANDO:

Que la misma acarrea innumerables problemas para la constitución de nuevas Cooperativas y para su funcionamiento posterior.

Que la calidad de las personas puede ser comprobada con cualquiera de los instrumentos habilitados al efecto.

Que no obstante en ciertas circunstancias puede ser conveniente contar con el número de cédula de identidad y la autoridad que la hubiere expedido, por lo que dichos datos puedan ser requeridos en cualquier oportunidad.

Que las mismas consideraciones son aplicables al art. 77 (Decreto Ley 20.337|73).

Por ello,

El Presidente del Instituto Nacional de Acción Cooperativa Resuelve:

Artículo 1º — En la documentación referente a la constitución, la composición de los Consejos de Administración y la Sindicatura de Cooperativas, se deberá consignar clase de documento de identidad, su número y autoridad que lo emitió.

Art. 2º — Cuando se estime conveniente, se podrá solicitar, que la identidad de personas, se complete con la numeración de la Cédula de Identidad y la autoridad que la emitió.

Art. 3º — Derógase la Resolución número 150|74.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, Boletín del Ministerio de Bienestar Social y Boletín Público del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y archívese.

Horacio V. Lanza, s|c Presidencia.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Licitación Pública Nº 41|75

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "construcción de obras complementarias para el Elevador de Cereales de Metán Pcia. de Salta".

Precio de los pliegos: Cien pesos (pesos 100) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal o en el Elevador de Cereales de Metán, Pcia. Salta.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 30 de abril de 1975, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: $ 1.000.000 (un millón de pesos), depósito de garantía de oferta: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra; títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.24|3 Nº 2.581 v.8|4|75

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Licitación Pública Nº 35|74

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "desmontaje del sistema existente, proyecto, construcción y puesta en marcha de cuatro (4) sistemas de aspiración de polvillo en la galería bajo silos de la Unidad VI — Delegación Rosario".

Precio de los pliegos: Ciento cincuenta pesos ($ 150), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal o en la Delegación Rosario, Mendoza 1085 de la Provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 25 de abril de 1975, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: $ 700.000 (setecientos mil pesos), depósito de garantía de oferta: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra; títulos o bo-

nos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.24|3 Nº 2.582 v.1º|4|75

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Licitación Pública Nº 288|74

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Repavimentación Planta de Silos Subterráneos de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe".

Precio del pliego: Cien pesos ($ 100), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal o en la Planta de Silos Subterráneos de Cañada de Gomez, Pcia. de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 22 de abril de 1975, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: $ 850.000 (Ochocientos cincuenta mil pesos). Depósito de garantía de oferta. Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.21|3 Nº 2.552 v.7|4|75

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Propiedad Intelectual -Ley 11.723

30 DE DICIEMBRE DE 1974

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063 57

(Continuación)

1.272.168 — Psicometría Genética. Aut.: Sara Pain. Edt. Nueva Visión. — Buenos Aires, mayo 74.

1.272.169 — Teoría y Verificación en Sociología. Aut.: Hans Zetterberg. Edit. Nueva Visión. Trad.: Sibila Yujnowsky. — Buenos Aires, diciembre 73, 3ra. edición.

1.272.170 — El Arte Egipcio. Aut.: Wilhelm Worringer Trad.: Emilio Rodríguez Sadía. — Buenos Aires, octubre 72. Edt. Nueva Visión.

1.272.171 — La Esencia del Estilo Gótico. Aut.: Wilhelm Worringer. Trad.: Manuel García Morente. Edt. Nueva Visión. — Buenos Aires, agosto|73.

1.272.172 — Meti el Libro de las Mutaciones. Aut.: Bertolt Brecht. Edt. Nueva Visión. Trad.: Nélida Mendilarzu de Machain. — Buenos Aires, agosto|73.

1.272.173 — Comunidad y Privacidad. autor: Serge Chermayeff, Christopher Alex Ander. Edt. Nueva Visión. Trad.: Rubén Massera. — Buenos Aires, abril|1973.

1.272.174 — La Ciencia de la Semiotica. Aut.: Charles Sanders Peirce. Edt.: nueva Visión. Trad.: Beatriz Bugno. — Buenos Aires, mayo|74, 1ra. edicion.

1.272.175 — La Organización de la Unidad Económica Campesina. Aut.: Alexander V. Chayanov. Edt. Nueva Visión. Trad.: Rosa María Russovich. 1ra. edición. — Buenos Aires, mayo|74.

1.272.181 — Norma Lidia, merengue. letra y Edit.: Horacio Lovaiza. — Buenos Aires, octubre 74.

1.272.182 — Norma Lidia, merengue, música y Edit.: Horacio Lovaiza. — Buenos Aires, octubre 74.

1.272.192 — Cultura, bisemanario, número 6311. Prop.: Grebe & Cía., S. C. Dir.: Raúl Edgardo Grebe. — Corrientes, diciembre|74. Curuzú Cuatiá.

1.272.193 — Clarín, seman. Nº cero. propietario: Arte Gráfico Edt. Argentina, S. A. Dir.: Ernestina L. H. de Nobre. — Buenos Aires, Capital, dic. 74.

1.272.197 — Canto Patrimonial. Aut.: Beatriz Lopardo. Edit.: La Autora. Bs. Aires set|74. Chivilcoy. (Edic. Fígaro S. R. L.).

1.272.256 — El Nacional. Diario, número 20.105. Prop. Dir.: Atilio Roncoroni. Bs. As., dic|74. Dolores.

1.272.257 — Preciosa. Mens. a I. Nº 7. Prop.: Edit. Nueva Frontera S. C. A. Dir.: Roberto Rocca. Bs. As., Capital. agosto 1974.

1.272.258 — Actividad Naviera. Mens. a 7. Nº 74. Prop. Dir.: José Francisco Tarres-Vicente Alejandro Cavallero. Bs. Aires, Capital, dic|74.

1.272.264 — Jacinta Pichimanuida. Seman. Nº 1. Prop.: Impresora Sudamericana S. A. Dir.: Héctor Belvedere. Bs. Aires, Cap., dic|74.

1.272.266 — El Día. Diario. Nº 285. Prop. El Día S. A. I. C. Dir.: Raúl E. Kraiselburd. Bs. As., dic|74. La Plata.

1.272.271 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mens. a|53. Nº 620. Prop.: Asoc. Argent. Criadores de Cerdos. ir.: Claudio M. Gronda. Bs. Aires, Cap., abril|74.

1.272.272 — Suplemento de Cariseca. Bimestre. Prop.: Adolfo Mazzone. Dir.: Rodolfo Alberto Seijas. Bs. As., Cap., 6º bim|1974.

1.272.273 — Barricada. Trim. Nº 44. Prop. Dir.: José Alfredo Seijas. Bs. As., Cap., diciembre 1974.

1.272.275 — El Amor en Grupo. Aut.: Humberto Navarro. Edit.: Carlos Lohle. Bs. As., nov|74. 1ª edic.

1.272.276 — En Cuba. Aut.: Ernesto Cardenal. Edit.: Carlos Lohle, 9ª edic. Bs. Aires, nov|74.

1.272.277 — Alexis Zorba el Griego. Aut.: Niko Kazantzakis. Edit.: Carlos Lohle, 2ª edic. Trad.: Roberto Guibourg, Bs. Aires, nov 1974.

1.272.278 — Breve Enciclopedia de Filosofía y Psicología. Ant.: Orig. (N. V. Uitgeversmaatschappij Elsevier) (sic) (Anónimo). Superv.: Dr. K. Kuypers. Trad. y Adapt.: Jorge L. García Venturini-Manuel Mercader. Edit.: Carlos Lohle. Bs. As., dic|74. 1ª edic.

1.272.279 — Revista Industria y Comercio. Semestr. Nº 1. Prop. Dir.: Mariano Julio Aragón, Córdoba, julio-dic|74.

1.272.280 — Revista de Medicina Psicosomática Argentina. Trim. a|12. Nº Prop.: Horacio Antonio Helou. Dir.: Horacio A Helou-Oscar A. Helou. Bs. As., Cap., 4º trim|74.

1.272.281 — Acta Ortopédica Latinoamericana. Trim. Nº 1. Prop.: Sociedad Latinoamericana de Ortopedia y Traumatología. Dir.: Salomón Schächter. Bs. Aires, Cap., 2º trim|74.

1.272.282 — Estudios Internacionales. Trimes. a|7 Nº 25. Prop.: Edit. Francisco de Aguirre. Dir.: Luciano Tomassini. Bs. As., Cap., 1º trim|74.

1.272.282 — El Industrial Metalúrgico. Mens. a|11. Nº 142. Prop.: Antonio Mura-Raúl Mura. Dir.: Antonio Mura-Raúl Mura-Rómulo Mura, Bs. As., Cap. noviembre 1974.

1.272.284 — Radio y Televisión Práctica. Semanal. Prop.: Edit. Cnl. Téc. Direc.: Jorge R. Schleeh. Cap. Fed., 27|12|74. Nº 1318.

1.272.320 — Válvulas de Recepción Manual RCA-RC-29. Técnica. Aut.: Anónimo. Traduc.: Anónimo. Edit.: Arbo. Bs. As., nov|1974.

1.272.322 — Carta Matriz con las "Simbol-Posiciones- de Teclado Charles Franz" para Procesamiento creativo musical programación progresiva de pautas planísticas, 2da. Edición Bilingüe corregida y extractada del "Tratado de Piano Creacional". Aut.: Francisco C. J. Jaschkowitz Breslaver-Charles Franz. Edit.: Los Autores. Bs. As., dic|74.

1.272.323 — Artesana Navidad. Aut.: Anónimo. Edit.: Cuantica Edit. Bs. Aires 27 de noviembre de 1974.

1.272.324 — Artesana. Aut.: Anónimo. (Fasc. 14 al 17 inclus.). Edit.: Cuantica. Edit. Bs. As., Días 5|12|19|26 de noviembre de 1974.

1.272.325 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Reg. mens. Prop.: Cámara de Comercio Argentino Brasileña. Direc.: Raúl Julio May. número 706|707. Cap. Fed., julio-agosto|74.

1.272.330 — Guía Médica Cuyana. Aut.: Blanca María Giordano. Edit.: La Autora, Mendoza, oct|1974.

1.272.331 — Llajtay Pago Mío. Aut.. Cristófaro Juárez. Edit.: El Aut., Rosario, Santa Fe, 5|7|74.

1.272.337 — Las Cartas. Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit.: King Card S. R. L., Bs. As, set|1973.

1.272.339 — Amor y Paz. Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit.: King Card S. R. L., Bs. As, set|1973.

1.272.340 — Romper mi Chanchito. Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit.: King Card S. R. L., Bs. As., set|1973.

1.272.341 — Cariñosos Saludos. Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit.: King Card S. R. L. Bs. As., set|1973.

1.272.342 — Tiempos Modernos. Aut.: Charles Chaplin. Se dio a public. (según for. Estados Unidos de Norte América 5|2|1936 y en Reino Unido de Gran Bretaña 11|2|36).

1.272.344 — Felicidades. Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit.: King. Card. S. R. L.. Bs. As. junio|1973.

1.272.345 — Sos un Creído. Tarj. Humorísticas. Aut.: Anónimo. Edit.: King Card S. R. L.. Bs. As., junio|1973.

1.272.346 — Sos un 99 9|10. Tarj. Humorística. Aut.: King Card. S. R. L., Bs. Aires, junio|1973.

1.272.347 — Había Jurado. Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit.: King Card S. R. L., Bs. As., junio 1973.

1.272.348 — Espero. — Tarj. Humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., junio 1973.

1.272.349 — Por Favor Escribe. — Tarj. Humorística. — Autor: Anónimo. — Edt.: King Card S. R. L. — Bs. As., junio|1973.

1.272.350 — Sos la Persona. — Tarj. Humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., junio|1973.

1.272.361 — Metodología del Análisis y Diseño de Sistemas Administrativos. — Parte I. — Autor: Alberto Lardent. Edit.: El Autor. — Bs. As., 1z edit. oct|1974.

1.272.375 — Carmencita Puch. — Autor: León Benarós. — Edit.: El Autor. — Bs. As., 1973.

1.272.376 — Elisa Brown. — Autor: León Benarós. — Edit.: El Autor. — Bs. As., 1973.

1.272.399 — Homenaje a Venus. — Autor: Rafael Squirru. — Edit.: Edic. El Hombre Nuevo. — Bs. As., nov|1974.

1.272.403 — Hellas (Grecia). — Quincenal. — Propietario: Juan Zianbrin y|o Director: Leónidas Triantafilidis y|o. Nº 1404, Cap. Fed. 5|12|1974. — Idioma: griego.

1.272.411 — Verdadero o Falso. — Autor: Anónimo. — Tarj. humorística. — Edit.: King Card. — Bs. As., set|1974.

1.272.412 — Estoy Pensando. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., set|1974.

1.272.413 — No Viene. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., set|1974.

1.272.414 — Si Fuiste Bueno. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., set|1974.

1.272.415 — Sofisticado. — Tarj humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., set|1974.

1.272.416 — Ya no Gasto. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., set|1974.

1.272.417 — Sabés Porqué. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., set|1974.

1.272.418 — Una Gitana. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., set|1974.

1.272.419 — Y Estoy Haciendo. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., set|1974.

1.272.420 — Gran Hombre. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., set|1973.

1.272.421 — Vuelve Pronto. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. —Bs. As., set|1973.

1.272.422 — Y Dijeron Que No Iban a Durar. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. Bs. As., junio|1973.

1.272.423 — Regalo Perfecto. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., junio|1973.

1.272.424 — Feliz Cumpleaños a la..." Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. Edit.: King Card. — Bs. As., junio|1973.

1.272.425 — No Tiene Uso. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., set|1973.

1.272.426 — No. Mil Veces No. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., set|1973.

1.272.427 — Demuéstrale al Mundo. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., junio|1973.

1.272.428 — No Te Encariñes. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., junio|1973.

1.272.429 — Yo Sabía. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., junio|1973.

1.272.430 — Las Cosas Tienen. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. Bs. As., junio|1973.

1.272.431 — Sabía Que Si No. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., set|1973.

1.272.432 — En Navidad. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., set|1973.

1.272.433 — No es una lástima. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. Bs. As., set|1973.

1.272.434 — Me Pasé Todo el Día. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., set|1974.

1.272.435 — Es Navidad. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., set|1974.

1.272.436 — Viene Una Vez. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., set|1974.

1.272.437 — Que Mucho Sexo. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., set|1974.

1.272.438 — Ya Nadie Cree. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. Bs. As., set|1974.

1.272.439 — En Este Tiempo. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., set|1974.

1.272.440 — No Es Fácil. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., set|1974.

1.272.441 — A Una Madre. — Tarj. humorística. — Autor: Anónimo. — Edit.: King Card S. R. L. — Bs. As., set|1973.

1.272.442 — Para Mamá. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., set|1973.

1.272.443 — Comprensión, Amor y Paciencia. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., set|1973.

1.272.444 — Mamá... en tu Día. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., set.1973.

1.272.445 — Te Quiero. Tar. Humorística. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., junio|1973. Aut.: anónimo.

1.272.446 — Me Gustas. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., junio|1973.

1.272.447 — Feliz Día, Sonríe. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., junio|1973.

1.272.448 — Sabes Cuanto te Quiero. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Ed.: King Card. Bs. As., junio|1973.

1.272.449 — Te Extraño. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., junio|1973.

1.272.450 — Mamá, estas Flores. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., set|1973.

1.272.451 — Sol, Mucho Sol. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., set|1973.

1.272.452 — Los Mejores Deseos. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., octubre|74.

1.272.453 — Hacelo. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S. R. L. Bs. As., octubre|1974.

1.272.454 — Sos un Campeón. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., octubre|1974.

1.272.455 — Yo Tampoco. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., set|1974.

1.272.456 — Yo no te Extraño. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., mayo|1974.

1.272.457 — Lo Unico. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., mayo|1974.

1.272.458 — Lo Elegante es Recordar. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Ed.: King Card S.R.L. Bs. As., octubre|74.

1.272.459 — Me Entrego. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., octubre|1974.

1.272.460 — Su Atención por Favor. Tarjeta Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., set|1974.

1.272.461 — Sos un Año Más Viejo. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., set|1974.

1.272.462 — Me Perdonas. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., set|1974.

1.272.463 — Otro Aniversario. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., set|1974.

1.272.464 — Son Bárbaros los Cumpleaños. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., mayo|1974

1.272.465 — **Todo te Queda Bien**. Tarj. Humorística, Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., set|1974.
1.272.466 — **Sos mi Clase de Persona**. Tarj. Humorística. Aut.: anonimo. Ed.: King Card S.R.L. Bs. As., octubre|74.
1.272.467 — **Te Preparé una Torta**. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., octubre|74.
1.272.468 — **Perdón**. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S. R. L. Bs. As., octubre|1974.
1.272.469 — **Planificación de la Familia**. Tarj. Humorística. Aut.: anonimo. Ed.: King Card S.R.L. Bs. As., octubre|74.
1.272.470 — **Tierno, Rosado, Gracioso**. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Ed.: King Card S.R.L. Bs. As., mayo|1974.
1.272.471 — **Para mi Amor**. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., mayo|1974.
1.272.472 — Igual que Casanova. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Editor: King Card S.R.L. Bs. As., mayo|1974.
1.272.473 — Cumpleaños, Vieja Costumbre. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., mayo 1974.
1.272.474 — Qué Bárbaro, como Creciste. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., mayo 1974.
1.272.475 — No has Cambiado Nada. Casi como el Falcon. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As. mayo|1974.
1.272.476 — Hay Algo. Tarj. Humorística. Aut.: anonimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., set|1974.
1.272.477 — Yo Protesto. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., mayo|1974.
1.272.478 — Advertencia. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., mayo|1974.
1.272.479 — Tenerte Fuera. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., mayo|1974.
1.272.480 — Hay 3.000 Calorías. Tarjeta Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., mayo|1974.
1.272.481 — Nuestro Amor. Tarj. Humorística. Aut.: anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., mayo|1974.
1.272.482 — Me Gustas. — Tarj. Humorística. Aut: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., mayo|1974.
1.272.483 — A Tu Edad. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., set.|1974.
1.272.484 — El Unico. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., mayo|1974.
1.272.485 — Feliz Cumpleaños mi Amor. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As. set.|1974.
1.272.486 — Estamos de Acuerdo. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As. octubre, 1974.
1.272.487 — Conseguiste lo que Merecías —Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., octubre|1974.
1.272.488 — Pienso en Vos Cada Minuto. — Tarj. Humorística. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., octubre|1974. Aut.: Anónimo.
1.272.489 — Te Quiere. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., set.|1974.
1.272.490 — Y Si No Te Veo Pronto. — Tarj. Humorística Aut.: Anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., octubre|1974.
1.272.491 — Me Sentare. — Tarj. Humorística. Edit. King Card S.R.L. Aut.: Anónimo. Bs. As., set.|1974.
1.272.492 — Tener una Madre. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., set.|1974.
1.272.493 — Hay un Día. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., set.|1974.
1.272.494 — Le Dije — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., set.|1974.
1.272.495 — Encantadora. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., set.|1974.
1.272.496 — Sabés lo que Te Debo. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., set.|1974.
1.272.497 — Te Aviso. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., set.|1974.
1.272.498 — Eso es Todo. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., set.|1974.
1.272.499 — A Papá Noel le Gustan. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., set.|1974.
1.272.500 — Puedes Saber. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., set.|1974.
1.272.501 — Le Conté. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., set.|1974.
1.272.502 — Quiere Saber. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., set.|1974.
1.272.503 — Te Regalo. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit.: King Card S.R.L. Bs. As., set.|1974.
1.272.504 — Durante el Año. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., set.|1974.
1.272.505 — Cuando no Estás. — Tarj. Humorística. Edit. King Card S.R.L. Aut.: Anónimo. Bs. As., octubre|1974.
1.272.506 — Que las Valijas. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., octubre|1974.
1.272.507 — Dentro de Esta. — Tarj. Humorística. Edit. King Card S.R.L. Aut.: Anónimo. Bs. As., mayo|1974.
1.272.508 — Esta Tarjeta de Cumpleaños Está. — Tarj. Humorística. Aut.: Anó- [illegible] King Card S.R.L. Bs. As., octubre 1974.
[illegible] Hay Tarjetas con Gatos. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., octubre 1974.
1.272.510 — Lo Hacen También Juntos. — Tarj. Humorítica. Aut.: Anónimo. [illegible] Card S.R.L. Bs. As., octubre|1974.
[illegible] Querés Saber. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., set.|1974.
1.272.512 — Felicitaciones por el Casamiento. — Tarj. Humorística. Aut.: [illegible] Edit. King Card S.R.L. Bs. As., set.|1974.
[illegible] Estoy Borracho. — Tarj. Humorística. Aut.: Anonimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., set.|1974.
1.272.514 — Me Querés de Verdad. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., set.|1974.
1.272.515 — Esta Es la Primera. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., set.|1974.
1.272.516 — Un Pajarito. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. set.|1974.
1.272.517 — Sin Vos. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., set 1974.
1.272.518 — Feliz Aniversario. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., set.|1974.
1.272.519 — No Quiero Decirte. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., set.|1974.
1.272.520 — De Todos Mis Vicios. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., set.|1974.
1.272.521 — Esta Tarjeta Es. — Tarj. Humorística. Aut.: Anónimo. Edit. King Card S.R.L. Bs. As., octubre|1974.
1.272.522 — Frote. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, mayo 1974.
1.272.523 — Yo. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, mayo 1974.
1.272.524 — Viví. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, mayo 1974.
1.272.525 — Festejalo hasta que no serás. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, octubre 1974.
1.272.526 — Viejo mundo necesita. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, junio 1973.
1.272.527 — Elegí esta tarjeta. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, enero 1974.
1.272.528 — Por ser Navidad. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, set. 1973.
1.272.529 — No importa. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, setiembre 1974.
1.272.530 — Papá Noel piensa. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, set. 1974.
1.272.531 — De todas las. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, set 1974.
1.272.532 — Ya ves donde. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, set. 1974.
1.272.533 — Haberte conocido. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, set. 1973.
1.272.534 — Para las fiestas. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, set. 1973.
1.272.535 — No puedo ser. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, set. 1973.
1.272.536 — Algunas personas. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, set. 1973.
1.272.537 — Difícil paso. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, junio 1973.
1.272.538 — Sin ti. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, junio 1973.
1.272.539 — Me enteré que perdiste. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, junio 1973.
1.272.540 — No puede ser. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, junio 1973.
1.272.541 — Yo sé. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit. King Card SRL. Buenos Aires, enero 1974.
1.272.542 — No quería olvidarme. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, enero 1974.
1.272.543 — Por fin la cuna. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, enero 1974.
1.272.544 — No te preocupes. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, enero 1974.
1.272.545 — Hay formas. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, enero 1974.
1.272.546 — Información importante. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, enero 1974.
1.272.547 — Regla un coche. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, set. 1973.
1.272.548 — En Nochebuena. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, set. 1973.
1.272.549 — Nadie te quiere. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, set. 1973.
1.272.550 — Reina de la casa. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, set. 1973.
1.272.551 — Hay millones de madres. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, setiembre 1973.
1.272.552 — Quise ponerte. Tarjeta humorística. Autor anónimo. Edit.: King Card SRL. Buenos Aires, set. 1973.

(Continuará)

e.24|3 Nº 1.264 v.24|3|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

INFORMACION Nº 161/75

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5.343|63 de ciento ochenta (180) chasis con cabina, equipados con motor 318 HP., 157" y|o 194' de distancia entre ejes, desde Brasil, a los efectos de proceder al montaje y construcción de vehículos motobombas destinados a combatir incendios.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 5.343|63, a la Mesa de Entradas de la citada Secretaría de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.24|3 Nº 2.593 v.24|3|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. ADOLFO ALBERTO FELIPE VENEZIANI alcanzados por el beneficio establecido por los arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle Nº 1268, piso 4º. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Fdo.: Hilda Esther Bergonzi a cargo de la Sección Movimiento de Fondos.

e.21|3 Nº 2.550 v.25|3|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Sr. MARIO ALBERTO ACCIALINI, alcanzados por el beneficio establecido por los arts. 19 y 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 117|73, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Lavalle número 1268, piso 4º. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1975. — Fdo.: Hilda Esther Bergonzi a cargo de la Sección Movimiento de Fondos.

e.21|3 Nº 2.551 v.25|3|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 1 de "Bonos Nacionales para Obras Públicas — 22ª Serie". de v$n. 90 Nº 222.591 y de v$n. 450 Nos. 35.676|692.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1974.

$ 345.- e.12|3 Nº 11.190 v.31|3|75
e. 1|4 Nº 11.190 v.10|4|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación del 25|11 al 26|12|74, en el Boletín Oficial.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos: "Bonos Externos 1972 — 2a. Serie" de u$s. 700 Nros. 221.863; 224.740; 226.033|040 y 230.295|296; "Bonos Externos 1973" de u$s 875 Nros. 247.041; 252.353|354; 252.380|381; 253.176; 253.379 y 264.678|679; de u$s. 4.375 Nº 111.848 y de u$s. 8.750 Nº 5.165, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1974.

$ 924 e.26|2 Nº 22.298 v.28|2|75
e.3|3 Nº 22.298 v.31|3|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes títulos de empréstito "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo" de v$n. 58, números 327.101|300; de v$n. 290 números 323.401|420 y de v$n. 580, números 139.901|920 con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 29 de enero de 1975.

El Jefe de Departamento

$ 1.260 e. 12|2 Nº 20.993 v. 28|2|75
e. 3|3 Nº 20.993 v. 25|3|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Ha sido dispuesta la nulidad provisional de los siguientes títulos de "Bonos Nacionales para Obras Públicas, 21ª Serie": de v$n. 1.000 Nos. 1.365.769, 1.373.179, 1.391.471|475, 1.483.904 y 1.484.898|900 de v$n. 5.000 Nos. 635.466|470, todos con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1975.

$ 700 e. 6|3 Nº 23.347 v. 4|4|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al Sr. ENRIQUE JORGE COSTA, L.E. Nº 4.070.433, para que concurra en un plazo de 15 días conforme al Art. 11 de la Ley 19.359 y suministre a este Banco Central, Bartolomé Mitre 760, 4º piso, Capital Federal, libros, comprobantes y aclaraciones de sus operaciones comerciales vinculadas con la existencia de la firma "Gawo S.R.L.", bajo apercibimiento de que, en caso de silencio o insuficiencia de las explicaciones, se procederá de oficio a imputar las negociaciones de cambio realizadas sin intervención de institución autorizada para efectuar dichas operaciones. — Publíquese por cinco días".

e.21|3 Nº 2.549 v.31|3|75

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez (10) días, a las Personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. — Dirigirse a H. Irigoyen 1447 Bs. As.

APAZA, Cayetano.
ARNAL, Juan Bautista.
BARBIERIS, Berto José.
BARRIENTOS, Martín Pedro.
BENITEZ, Esteban.
BONARDO, Angel.
BOSQUE, Germán.
BRAC, Reynaldo Evaristo.
CAMARGO, Guido.
CAMBARERI, Anunciato.
CAMPOS, Rufino.
CAPPELLA, Félix.
CIOFFI, Liberato Domingo.
CORDOBA, Mario Alcides.
D'AGOSTINO, José Domingo.
DAMICO, Victorio.
DIAZ, Tomás Orlando.
DINES, Marcos.
ESPINOSA, Hugo Roberto.
FABIAN, Santos Simón.
FERNANDEZ, Lázaro.
FERRARO, Juan Carlos.
FREIRE, Juan.
GAMBOA, Victoriano.
GARCIA, Humberto.
GONZALEZ, Angel.
GROSSO, Henri Adolfo.
GRUBACKI, José.
HERNANDEZ, Héctor Osvaldo.
HIDALGO, Julio Argentino.
JUAREZ, Nei Carlos.
MAFONE, Rubén Nicolás.
MAIDANA, Víctor Hugo.
MALLEA, Escobar Félix.
MAR, Guillermo Carlos.
MARTUCCI, Carmela.
MEDINA, José Elías.
MEGINES, Miguel.
MORALES, Jorge Oscar.
MORALES, Roberto Oscar.
MOYANO, Gerardo.
MUÑOZ, Fernando.
PAPAPETROPOULUS, Constantino.